



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	María Edith Taborda Taborda
Demandado	Luis Alberto Echeverri Taborda
Radicado	05001311001420200026600
Auto	360
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 28 de septiembre de 2020, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por el estado del 29 del mismo y año, concediéndole a la parte demandante el término de 5 días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante presentó un memorial aludiendo a que se había corregido la demanda, una vez estudiado el nuevo escrito de demanda, se tiene que la misma no fue corregida en su totalidad ya que se omitió ajustar la misma al título ejecutivo, dado que la cuota acordada se debe incrementar cada año, por lo cual este aumento se debe realizar en el mes de septiembre de 2019 y así sucesivamente cada año.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva**, presentada por **María Edith Taborda Taborda**, y en contra del señor **Luis Alberto Echeverri Taborda**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, se realizarán las anotaciones pertinentes y se archivara el proceso digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fec7111fdb4e9cea9fd3b4b58b7b55cb45134bf4efe5ee5bfa2b44078cf593
02

Documento generado en 23/10/2020 01:14:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>